

ZAMORA: FORMULACIÓN Y DINÁMICA DEL PODER EN UN CONCEJO MEDIEVAL

MANUEL FERNANDO LADERO QUESADA
Profesor Titular de Historia Medieval. U.N.E.D.

1. INTRODUCCIÓN

Antes de entrar de lleno en el tema de mi intervención, es decir, intentar ofrecer una aproximación a la realidad y la evolución previa de los grupos sociales que, en las postrimerías de la Edad Media, controlan y ejercen el poder municipal en la ciudad de Zamora, quisiera de modo sucinto exponer algunas reflexiones referidas al estado actual de la investigación sobre esta cuestión en el ámbito —más amplio— de la Corona de Castilla y también realizar algunas precisiones de carácter terminológico.

Es un hecho, y entre los estudiosos es algo que se viene repitiendo hasta la saciedad, que en las últimas dos décadas se ha producido un avance espectacular en el conocimiento de la realidad urbana de los territorios castellanos en la Edad Media de forma que, además de la gran cantidad de depósitos documentales que se han transcrito y publicado, pocos son los núcleos urbanos que no cuentan con uno o varios estudios realizados con criterios historiográficos que podríamos denominar «actuales». Sin embargo, este espectacular avance, del que no cabe sino felicitar, también entraña algunos peligros. En mi opinión, esencialmente dos: en primer lugar, el que empieza a cundir la sensación de que ya está prácticamente todo dicho y, en segundo y como consecuencia directa de lo anterior, la abusiva tendencia a utilizar, como modelos de obligado cumplimiento para cualquier estudio de historia urbana, investigaciones —por lo demás rigurosas y con aportaciones de sumo interés— centradas en núcleos de reducido tamaño —casi en el límite de lo que podríamos considerar como agrupación urbana o ciudad para la

época— cuyo peso específico en la realidad social, económica o política de la Corona de Castilla es casi irrelevante.

Y esta tendencia reduccionista es, a mi juicio, peligrosa porque, si bien es cierto que las sociedades urbanas de la Corona de Castilla presentan numerosísimos rasgos comunes y similitudes, también lo es que, a medida que avanza la investigación y se publican más trabajos, se percibe claramente que existen variaciones, y no sólo de matiz, en la conformación y desarrollo posterior de la organización social y política de las ciudades castellanas medievales y ello más allá de su ubicación en diferentes ámbitos geográficos.

Y con esto no niego la mayor, quiero decir que, asumiendo esa pluralidad de rasgos originarios y evolutivos y asumiendo también la inconveniencia de aplicar miméticamente como modelos lo que son sólo estudios de realidades concretas, lo que sí posibilita el estado actual de la investigación es la elaboración de una síntesis sobre la realidad urbana de Castilla en la Edad Media que venga, si no a sustituir, sí a complementar el ya clásico trabajo de Gautier-Dalché.

En cuanto a las precisiones terminológicas, en cierto modo también conceptuales, son solamente dos. La primera de ellas se refiere al concepto de oligarquía. A ello se refirió no hace mucho el Prof. Valdeón poniendo de manifiesto la diferencia entre la acepción puramente etimológica, es decir la oligarquía como «gobierno de unos pocos», la conceptual, habitualmente utilizada por los politólogos, es decir oligarquía como «gobierno despótico de un grupo de privilegiados» y otra, también conceptual, que es la que habitualmente utilizamos los medievalistas, es decir, la consideración de la oligarquía como un grupo social, de manera que oligarquía y aristocracia o patriciado urbano son conceptos equiparables cuando no idénticos, hasta el punto de que en algunos trabajos encontramos una asimilación entre los conceptos de *clase dominante* y *oligarquía gobernante*. Como más adelante señalaré, esta asimilación o confusión es, para el caso de Zamora, abusiva por no decir incierta.

La segunda precisión se refiere a un término que ha hecho fortuna en la publicística reciente: el de *Bando*, cuyo contenido o significado creo que conviene matizar o definir en cada caso concreto. Normalmente, siguiendo la conceptualización realizada por M^a Claude Gerbert, cuando se habla de bandos en las ciudades se hace alusión o a los que se definen como *bandos-linaje*, es decir, aquéllos que agrupan, en una estructura vertical jerarquizada, a familias e individuos unidos por lazos familiares o de clientela, y que pugnan por el poder con otras agrupaciones similares, otros bandos-linaje, de forma permanente; o a aquéllos otros denominados *bandos-parcialidades*, que no agrupan necesariamen-

te a miembros de un mismo linaje —ni siquiera todos sus miembros han de ser nobles o hidalgos—, sino que viene a ser como grupos de presión, facciones en lucha por el poder político en la ciudad, de composición variable, de duración efímera, normalmente sin nombre conocido y, habitualmente, ligados a los diferentes bandos nobiliarios en lucha por el poder en el reino, partidarios de uno u otro aspirante al trono o del rey o la alta nobleza a él enfrentada.

Nunca se pueden hacer afirmaciones categóricas, pero desde luego no tenemos ninguna referencia documental para Zamora de la existencia de los primeros; había familias nobles de tres generaciones, es decir, por definición, linajes, pero no organizadas en bandos. Respecto a los segundos, sí los hubo; en Zamora hubo petristas y enriqueistas, partidarios de la princesa Juana y seguidores de Isabel, más adelante, gentes comprometidas con las Comunidades y fieles del emperador Carlos. Sin embargo, estos enfrentamientos puntuales, episódicos, no constituyen la verdadera esencia de la dinámica del enfrentamiento por el poder en la ciudad durante los siglos medievales. Ésta radica en un enfrentamiento mucho más amplio: el que opone a la nobleza urbana en su conjunto con un sector social que basa sus aspiraciones de control político en el poder que se deriva de su dedicación a actividades económicas que tradicionalmente se han dado en llamar «burguesas»: comercio y artesanía. Por ello entiendo que, para el caso de Zamora, resulta más adecuado hablar de *bandos ciudadanos* y no de bandos nobiliarios. A continuación intentaré describir la evolución de esa pugna plurisecular entre los dos actores que acabo de presentarles.

2. EL GOBIERNO DE LA CIUDAD ANTES DE LA INSTAURACIÓN DEL REGIMIENTO

Es algo por demás conocido que la historia medieval de la Península Ibérica, y por tanto también de sus ciudades, se articula en torno a dos conceptos, dos palabras, claves: repoblación y reconquista. De los actores, circunstancias históricas y condicionantes geográficos en que se producen ambos procesos, va derivar en cada caso una determinada estructura social con rasgos propios o, al menos, matices originales que permiten estudiarla y describirla individualizadamente.

La conquista, repoblación y densificación del recinto urbano de esta ciudad es algo que ha sido estudiado en profundidad por distintos autores —Represa, Bueno, Martín— y por tanto no voy a insistir ahora en ello porque nada o muy poco nuevo puedo añadir. A través de sus trabajos sabemos que los pobladores de Zamora respondían básicamente a

tres orígenes distintos: mozárabes, astur-leoneses (norteños) y francos, es decir, extranjeros. Desde el punto de vista numérico, quizás éstos últimos fuesen los menos importantes, sin embargo, son los más significativos, puesto que traen consigo, son los portadores de una tradición: la de su específica dedicación a actividades genuinamente urbanas y esto es algo que, como iremos viendo, tiene una importancia decisiva en el proceso de configuración de las estructuras de poder en la ciudad.

Pero al lado de estos pobladores encontramos a los que han hecho posible su presencia en la ciudad, los que tienen como principal dedicación la guerra: los caballeros encabezados por el tenente de la ciudad. Son los privilegiados, los que no pagan impuestos, los que tienen un status jurídico especial reconocido por el fuero, en definitiva, los que detentan el poder político, los que controlan y dirigen las reuniones de un primitivo «consilium» al que quizás asistan todos los habitantes de la ciudad pero en el que la capacidad de decisión reside en sólo unos pocos. Ésta es, explicada de un modo muy sucinto, la imagen de la estructura del poder en la época en que Zamora empieza a configurarse como un verdadero núcleo urbano, es decir, el siglo XI y primeras décadas del siglo XII.

Pero a partir de este momento la situación va a evolucionar con una cierta rapidez. Zamora deja de ser escenario principal de actividades militares —la frontera avanza hacia el sur—, su tejido social se va fortaleciendo y como consecuencia de ello las actividades económicas urbanas se desarrollan y consolidan. Junto a los que hasta ese momento constituyen el grupo social privilegiado: *los caballeros*, empiezan a destacarse del conjunto de la población ciudadana un grupo de individuos: *los hombres buenos*, enriquecidos gracias a su dedicación a las actividades comerciales y artesanales, deseosos de tomar parte en el proceso de toma de decisiones que rige la vida en la ciudad, de que su papel en el *concilium* se corresponda con su potencial socioeconómico, descontentos como están de su situación de marginación, de sometimiento y de inferioridad jurídica respecto al grupo de los caballeros.

Así pues, a partir aproximadamente del primer tercio del siglo XII, nos aparece dibujada en el escenario urbano una pugna —aparentemente por el poder político, pero con unas connotaciones socioeconómicas que no es posible ignorar— entre una pequeña nobleza urbana (cuyos fundamentos económicos habría que buscarlos en la tierra y en el disfrute de determinados derechos feudales de índole jurisdiccional) y el sector más poderoso de una incipiente «burguesía» comercial y artesanal que, a su indudable influencia económica, aspira a unir una efectiva participación en la dirección de los asuntos políticos de la ciudad.

En definitiva, nos encontramos con una sociedad cuyos rasgos esen-

ciales ya fueron esbozados —hace ahora exactamente 25 años— por la profesora M^a Carmen Carlé cuando, refiriéndose a Zamora, intuía (cito textualmente) la existencia de «una estructura socioeconómica que no sospechábamos y quizás haya que ver en ella otra excepción al modelo de ciudad de vida eminentemente agraria y caballeresca que constituye el paradigma del concejo castellano». La discípula de don Claudio se excusaba de realizar afirmaciones más tajantes por la escasez de datos que manejaba; evidentemente, nunca es aconsejable hacerlas pero lo que sí que es cierto es que el conjunto de la investigación posterior ha venido a apuntalar y corroborar dicha hipótesis.

Sin duda, el primer hito de esta conflictiva relación es un episodio bien conocido de todos, por lo que no me detendré en su descripción, me refiero al denominado «*motín de la trucha*» del año 1158. Por contra, sí conviene detenerse en la descripción de sus resultados: la destitución del tenente de la villa —Ponce Cabrera— máximo exponente y valedor de los intereses del grupo caballeresco, desaparición física de un número imprecisable de miembros de este grupo social y perdón regio para los amotinados ante la amenaza de éstos de abandonar la ciudad y trasladarse a Portugal.

A mi modo de ver parece evidente que este perdón regio no es sólo una muestra de magnanimidad, entiendo que en realidad lo que pone de manifiesto es que los depositarios del auténtico poder ciudadano —los que garantizan la existencia de Zamora como entidad urbana— son precisamente los actores, o por lo menos los instigadores, de la revuelta. Además, tal y como atinadamente ha señalado la profesora Bueno Domínguez, el éxito de la rebelión revela un alto grado de organización, de cohesión social asegurada por la existencia de unos líderes (podría decirse «morales»), unos individuos que encabezan y aglutinan a los demás, instrumentalizándoles en beneficio de sus propios intereses: ese grupo preeminente de «hombres buenos» sólidamente asentados en la comunidad.

Es por ello que, desde mi punto de vista, es perfectamente suscribible la caracterización del conflicto que en su día realizó Gutiérrez Nieto cuando definió el Motín de la Trucha como un «movimiento burgués antinobiliario».

No existen demasiados datos, o se conocen muy pocos, sobre las vicisitudes del gobierno de la ciudad en los años inmediatamente posteriores a los acontecimientos del motín, si bien es presumible —y así lo ha señalado Marisa Bueno— que los «hombres buenos» ocuparan progresivamente el gobierno ciudadano en un proceso que, sin duda, no estuvo exento de numerosas tensiones con el estamento caballeresco y también —aunque éste es un tema que supera lo que aquí estamos tra-

tando— con los representantes del poder eclesiástico: obispo y cabildo.

El siguiente hito cronológico que nos permite proseguir nuestro análisis de la cuestión es la *Composición o Concordia del año 1232*, auspiciada y sancionada por el rey Fernando III. El día nueve de septiembre de ese año, es decir, bastantes años antes de otras fechas que vienen siendo consideradas como precedentes, el rey refrenda un acuerdo que viene a implantar en la ciudad el gobierno de un reducido grupo de individuos y que cabe considerar como la primera expresión institucionalizada de lo que, al principio, caracterizábamos como «oligarquía gobernante». A los términos del mismo ya se han referido numerosos autores y son bastante bien conocidos; el gobierno de la ciudad queda encomendado a 19 jueces, ocho del concejo, ocho de los caballeros, dos nombrados por el rey y uno designado por el obispo. Sin embargo, sí que conviene hacer observar que la equiparación del término «concejo» con aquellos individuos expresamente «no caballeros» pone de manifiesto que hasta ese momento el depositario del poder ciudadano (el concejo) es el común de los zamoranos o, por lo menos, ese sector privilegiado de hombres buenos al que venimos refiriéndonos y que, indudablemente, han sido los auténticos triunfadores de los violentos acontecimientos ocurridos 75 años antes.

Pero, por lo que parece desprenderse de los datos que proporciona la documentación posterior, a lo largo del siglo XIII y primeros años del siglo XIV, esta concordia, si no papel mojado, sí que se nos aparece como un intento frustrado por parte de la monarquía de poner paz en las disputas ciudadanas, de intentar integrar en el órgano decisorio de la misma a todos los que, en mayor o menor grado, tienen poder e intereses que defender en la ciudad.

Mi impresión es que, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, el gobierno de la ciudad sigue fundamentalmente en manos de los referidos hombres buenos. Por un lado, es bien conocido el apoyo prestado por Alfonso X a los concejos —o si se prefiere al desarrollo general de las actividades comerciales y artesanales— y ello, entre otras cosas, en reciprocidad, se convierten en su principal sostén para el desarrollo de su política de modernización del reino mediante un programa legislativo (Partidas, Fuero Real, Espéculo) que es de todos conocido. Lo mismo que lo es que el principal opositor a ese proyecto regio será precisamente la nobleza, incluida la zamorana, cuyo miembro más significado en esta época será Ferrán Pérez Ponce, quien incluso llevó su oposición al exilio en Aragón aunque sólo fuera temporalmente.

En el plano interno de la ciudad los hechos también apuntan en esa misma dirección, si bien esta vez el oponente a las ambiciones de los hombres buenos es el elemento eclesiástico inquieto ante la extensión

de la jurisdicción concejil en detrimento de la suya propia. Jesús Coria, apoyándose en documentación procedente del Archivo Catedralicio, ha puesto de manifiesto cómo, de hecho, a partir de 1272 se produce la eliminación del juez eclesiástico que sancionaba la concordia de 1232. Aunque los pleitos que se suceden son sentenciados a favor del obispo, la realidad es que en 1283 el concejo todavía no había cumplido lo ordenado en tales sentencias y que, con posterioridad a esta fecha, no hay noticias sobre la actividad de este juez eclesiástico.

Pero lo que me interesa resaltar especialmente es que los representantes del concejo en los pleitos son, por un lado, el juez de salario Gutier Pérez —figura a la que en seguida me referiré— y una serie de personajes —concretamente en 1278, Lope Rodríguez, Per Rodríguez, Ramir Hernández y Don Andrés— que actúan *por sí e por el concejo e por los iuezes de Çamora* y a los que en los documentos se les menciona repetidas veces como los *omes bonos sobredichos*. Está claro, pues, quiénes son y a quién representan.

Acabo de referirme al juez de salario; es este un personaje nuevo en el escenario ciudadano, ya que no es el mismo que los jueces de nombramiento real que aparecen en la concordia de 1232, que eran vecinos de la ciudad y con un mandato anual. Éste es un funcionario externo, con un mandato más amplio y con atribuciones distintas; en la documentación se le caracteriza como «el juez que juzga la villa». Hasta la aparición del trabajo de Jesús Coria que antes mencionaba (presentado en el I Congreso de Historia de Zamora), mi idea era que su presencia en la ciudad arrancaba de un momento posterior —en torno al primer tercio del siglo XIV— como un elemento más, reforzador de la política monárquica de control municipal que tiene su máxima expresión en la instauración del regimiento y la posterior extensión del régimen de corregidores. En cualquier caso, parece claro que su posicionamiento, según hemos podido ver en las mencionadas disputas con el poder eclesiástico, parece en perfecta sintonía con el de los representantes municipales, en una tarea conjunta de consolidación y extensión de la jurisdicción concejil.

Los momentos de mayor tensión se producen en el tránsito del siglo XIII a la siguiente centuria; es el momento en que cobra todo su sentido la frase expresada hace ya años por Cerdá Ruiz Funes cuando indicaba cómo «el desarrollo en las ciudades de una nobleza y una clase ciudadana poderosas, con influencia en el orden político, fue fuente de disturbios y de la aparición en el seno de las mismas de luchas de bandos o grupos enfrentados»; con la particularidad de que en Zamora el poder parece residir, ya desde hace años, en manos de la facción ciudadana y es la pequeña nobleza la que, mediante la violencia, pretende modificar este estado de cosas.

Todo ello además tiene lugar en unos momentos en que el reino atravesara un período de particular inestabilidad, la minoridad del rey Fernando IV. La Crónica de este monarca nos relata cómo, en 1297, el Infante Enrique, uno de los tutores del rey, inducido por los caballeros de Zamora, se dirige hacia la ciudad para allí, so pretexto de hacer justicia, *matar e despechar a los omes buenos del pueblo*; objeto de tan poco tranquilizadoras intenciones eran precisamente *cuatro omes buenos que eran los mass ricos e onrrados de la villa e que avian por nombre Rodrigo Yañes que diçen de Çamora e Mateos Benanvente e Ferran Guillen Martines e Diego Juan del rey*. El primero de ellos era un acaudalado comerciante de gran relevancia en todo el reino, tal y como en su día demostró Carlé, quien además basó la hipótesis que antes señalaba sobre las peculiaridades de la estructura social zamorana precisamente en este acontecimiento.

Tal y como es sabido la intentona fracasó merced a la intervención de la regente María de Molina —principal valedora de los concejos, ya que éstos a su vez constituían uno de sus principales apoyos en la conflictiva situación que vivía el reino—, quien consiguió poner a salvo a los cuatro hombres buenos, si bien el episodio se saldó con la muerte de un alcalde del rey, Juan Gato, y de otro hombre bueno de menor peso específico: Esteban Elías, al que algún autor ha considerado miembro del concejo, si bien no tenemos constancia documental de que así fuera. En cualquier caso, la muerte del alcalde es significativa de cuál era el bando en que se encontraban ubicados los oficiales reales presentes en la ciudad.

Ciertamente, la actuación del Infante Enrique constituye un gravísimo atentado contra la posición de los hombres buenos dirigentes concejiles y, como no podía ser de otra manera, la reacción de éstos no se demora demasiado.

En primer lugar, las Cortes de Valladolid de 1299 condenan sin paliativos los acontecimientos violentos ocurridos en Zamora dos años antes. Poco después, las Cortes celebradas en 1301 en la propia ciudad aprueban una serie de instrumentos legales inequívocamente dirigidos a la consolidación de las libertades ciudadanas: la obligatoriedad de juzgar a los habitantes de las ciudades por sus fueros, la protección de los oficiales regios presentes en las ciudades, la imposibilidad de privar de la libertad o embargar los bienes de los hombres buenos ... Para muchas ciudades estas medidas supusieron sin duda un avance significativo en la mejora de las condiciones de lo que algunos autores denominan «el estado llano». Para Zamora supone más bien la consolidación de la situación de privilegio de los hombres buenos que controlan el gobierno municipal; hasta el punto de que, refiriéndose a estas medidas, uno de

los historiadores zamoranos del pasado siglo —Ursicinio Alvarez— concluía que en las Cortes de 1301 el conjunto de los vecinos de la ciudad consiguió proscribir la participación de los nobles y los prelados en las deliberaciones del Concejo, quedando éstas encomendadas sólo a los representantes del común.

3. LA INSTAURACIÓN DEL REGIMIENTO POR ALFONSO XI: LA ORDENANZA DE 1342 Y LA EVOLUCIÓN POSTERIOR

No es mucho lo que sabemos sobre lo ocurrido en el período que transcurre entre estos acontecimientos y la instauración del regimiento cuarenta años después. Pero todos los indicios apuntan en una misma dirección: el apaciguamiento casi absoluto de las tensiones ciudadanas internas y el proceso de fusión o, si se prefiere, la comunicación de intereses entre el sector más poderoso de la pequeña nobleza urbana y el grupo reducido de hombres buenos que controlan el concejo y que parecen estar alcanzando el punto final de ese proceso que, en su día, Braudel denominó «traición de la burguesía».

Veamos algunos ejemplos basados en testimonios documentales y que, a mi juicio, son suficientemente explicativos de este proceso de fusión. Así, en 1304 el concejo zamorano envía cuatro «personeros» a la ratificación de la sentencia arbitral que zanjaba las diferencias entre Castilla y Jaime II de Aragón sobre el reino de Murcia; uno de ellos es Gómez Bermúdez, su hijo Ruiz Gómez aparece en la ordenanza de 1342 como regidor por parte de los caballeros.

Antes hacía referencia a un rico comerciante zamorano llamado Rodrigo Yáñez; en la mencionada ordenanza aparece como regidor por parte de los caballeros otro Rodrigo Yáñez. Por el tiempo transcurrido es difícil que sea el mismo pero con toda probabilidad se trata de su hijo. Además, si bien todavía no tengo una certeza absoluta, creo que estos Yáñez son los directos antepasados de la familia Docampo —linaje cuya presencia en la historia de Zamora es de sobra conocida—, que ya ostentaba el señorío de Pino y Carbajosa en las postrimerías del siglo XIV.

Algunos datos más: en la ordenanza es regidor por parte del concejo Alfonso García Gallinato; Fernández Prieto ha demostrado suficientemente la posterior condición nobiliar de la familia Gallinato. Otro regidor del concejo es Andrés Juanes, y un Blas Juanes es canónigo de la catedral a comienzos del siglo XV.

Además, los acontecimientos que se desarrollan en el conjunto del reino a lo largo de todos estos años también pueden estar en la base de ese proceso interno de aglutinamiento de los distintos sectores ciudada-

nos. La muerte de Fernando IV inaugura un nuevo período de anarquía protagonizado por la alta nobleza y ello obliga a un nuevo esfuerzo de solidaridad interconcejil mediante la ya conocida herramienta de las Hermandades, en las que también participará Zamora; y es presumible que esa participación debe conllevar una identidad de objetivos de la mayoría, cuando no de la totalidad, de sus habitantes.

La presión de un poder externo, sin duda, también genera mecanismos internos de solidaridad; y esto es lo que debió ocurrir en Zamora cuando le tocó soportar, durante la minoridad de Alfonso XI, la dominación abusiva de don Juan Manuel. Igualmente, algo parecido debió ocurrir en los primeros años del reinado de este monarca, cuando los concejos de Zamora, Toro y Valladolid se unen para combatir los excesos del noble Alvar Núñez de Osorio, a quien el monarca, entre otros privilegios, había otorgado la tenencia del alcázar zamorano; y, precisamente, quien se sitúa a la cabeza de los resistentes es Pero Rodríguez, caballero de Zamora.

Así, pues, tal parece que la ordenanza alfonsina viene a dar entidad legal a ese proceso de fusión que se ha venido produciendo a lo largo del primer tercio del siglo XIV. Un proceso que parece poner punto final a esa dinámica de enfrentamiento social entre dos grupos bastante bien definidos —hombres buenos/caballeros— que, tal y como hemos visto caracteriza la historia zamorana a lo largo de los siglos XII y XIII. A partir de ahora, la estructura social zamorana —me refiero siempre al marco urbano— será mucho más equiparable a la de otras ciudades castellanas, especialmente aquéllas que se destacan por una mayor dedicación a las actividades comerciales y artesanales. Pero como hemos venido viendo y advertía al principio, para alcanzar ese estadio Zamora ha tenido su propia evolución, si no original y única, sí al menos con sus rasgos particulares.

Es por ello que la implantación del regimiento en las ciudades castellanas, aún siendo una medida que se enmarca en un proyecto político de consolidación del poder y el control de la monarquía sobre los núcleos urbanos y, por lo tanto, tendente a la uniformización, respeta en sus enunciados concretos para cada ciudad las características evolutivas específicas de la estructura social de cada una de ellas.

En Segovia, por ejemplo, la ordenanza de 1348 viene a reconocer que la dinámica del enfrentamiento por el poder urbano pasa por la pugna entre dos linajes: el de Día Sánchez y el de Fernán García; por lo que habilita expresamente a ambos para que sean los que canalicen y garanticen la rotación de sus miembros en el gobierno de la ciudad.

En Burgos, Bonachía ha puesto de manifiesto cómo la pequeña nobleza urbana participa desde muy temprano y muy activamente en acti-

vidades económicas que, en Zamora, hemos venido caracterizando como propias de ese «sector burgués» emergente. Por otro lado, la configuración de Burgos como uno de los polos comerciales más importantes de todo el reino ha venido permitiendo a sus habitantes a lo largo de los siglos anteriores alcanzar un status especial que les exime de una gran parte de las cargas que soportan los pecheros de otras ciudades castellanas; de manera que ese proceso de fusión que hemos señalado para Zamora se produce en Burgos mucho antes y de un modo fluido y sin conflictos. Por eso, la ordenanza concedida a la ciudad en 1345 adjudica las regidurías a 16 hombres buenos, porque en esta ciudad no es posible distinguir un bando caballeresco; el calificativo de hombres buenos es, en este caso, sinónimo o equivalente a patriciado urbano: aquéllos que acaparan el poder en la ciudad en todas sus dimensiones, tanto social, política como económicamente.

La Ordenanza zamorana de 1342 revela claramente la voluntad regia de sancionar y zanjar definitivamente esa conflictividad que, en las décadas previas, había venido difuminándose en la práctica. Por eso, el texto legal reconoce la exigencia de dos grupos urbanos diferenciados históricamente y les adjudica la responsabilidad de encargarse colectiva y paritariamente del gobierno de la ciudad: habrá ocho regidores por parte del concejo, es decir, hombres buenos, y otros ocho por parte de los caballeros.

Con todo, la realidad es algo más compleja de lo que formalmente describe la ordenanza; ya hemos tenido ocasión de ver, al referirnos a las personas que forman parte del primer regimiento, cuál es el origen social de algunos de los regidores elegidos por la parte de los caballeros. De ello parece que sólo cabe deducir que la acepción de hombres buenos que hemos venido utilizando solamente es aplicable —al menos en esta etapa final— a un sector muy reducido, el más destacado, de esa clase ciudadana implicada en actividades mercantiles. Un pequeño grupo que, cuando llega el momento de la implantación del regimiento, ha pasado, mediante mecanismos que no nos son suficientemente conocidos a formar parte de la nobleza urbana constituyendo, junto al sector más poderoso de los antiguos integrantes de ésta, lo que al principio denominábamos «oligarquía gobernante»: en el siglo XV será frecuente ver a miembros de una misma familia siendo indistintamente regidores por parte de los caballeros y por parte del concejo, es el caso, por ejemplo, de los Mazariegos o de los Docampo.

La originalidad de Zamora radica, pues, en la diferente extracción social de los componentes de ese reducido grupo oligárquico que controlará el gobierno de la ciudad a partir de 1342, situándose por encima del resto del sector caballeresco y de los hombres buenos, identificando

a éstos últimos, a partir de este momento, con lo que habitualmente se denomina «el común».

Ya he tenido oportunidad en ocasiones anteriores de analizar el contenido de la ordenanza, por lo que no me detendré ahora en ello. Para lo que ahora nos interesa creo que basta con reproducir las propias palabras de Alfonso XI cuando encarga a los nuevos regidores *«que acuerden todas aquellas cosas que entendieren que sea mas nuestro servicio e pro e guarda de la dicha çibdad e de todos los pobladores della e de todos sus terminos»*, es decir, les encomienda el gobierno de la ciudad haciéndoles depositarios del poder político. Además les concede sus oficios con carácter vitalicio, con lo que sienta el principio de la patrimonialización de los cargos concejiles. De este modo se pone en manos de los regidores el control efectivo de la ciudad y la consecuencia será clara: el enriquecimiento personal y la consolidación como cabeza de la escala social de un reducidísimo grupo de individuos y familias.

De esta acumulación de poder va a derivar la dinámica que caracteriza la vida de la ciudad a lo largo del siglo XV. La he estudiado con detenimiento en algunas publicaciones recientes y a ellas me remito para una mayor y más detallada información. Esa dinámica viene definida por dos posicionamientos claros; por un lado, el intento del conjunto de los sectores urbanos, es decir, el común y el resto del sector caballeresco excluido de la oligarquía gobernante, de recortar las atribuciones de los regidores o, por lo menos, impedir sus arbitrariedades defendiendo con uñas y dientes sus privilegios —mejor sería decir sus derechos— en cuanto a su capacidad para reunirse o participar en la elección y composición de los escalones inferiores del funcionamiento concejil. En el otro lado, los regidores defendiendo vigorosamente y con todos los mecanismos, a su alcance su situación de preeminencia social y de monopolio del poder urbano.

La diferencia con los siglos anteriores es que ahora estamos ante una batalla de carácter legal, exenta de violencias colectivas. El siglo XV aparece jalonado de cartas a los monarcas por parte de unos y de otros, de contestaciones arbitrales de corregidores, de firmas de concordias y acuerdos que al poco tiempo son poco más que papel mojado, etc. Todo ello naturalmente aderezado con las repercusiones que en la ciudad van a tener los sucesivos acontecimientos de la historia general del reino que, ocasionalmente, originarán enfrentamientos entre familias o individuos concretos; sin embargo, no cabe confundir estos enfrentamientos episódicos con la auténtica y profunda dinámica de la conflictividad urbana, cuyas razones y actores acabo de señalar.

La concordia suscrita en 1499 entre los regidores y los caballeros de la ciudad se nos presenta como el punto final del proceso que a grandes

rasgos hemos venido describiendo. En ella se explicitan los derechos y privilegios del sector caballeresco, a la vez que se fijan y normativizan los criterios y los cauces para su participación en determinados escalones de la administración concejil. Una participación que, dicho sea de paso, también ha quedado garantizada para el común de la ciudad a través de sus procuradores, tras una dura pugna legal que abarca toda la segunda mitad del siglo XV.

Pero la Concordia de 1499 también pone de manifiesto que los verdaderos depositarios del poder ciudadano en todas sus dimensiones continúan siendo los regidores. Quisiera terminar glosando un episodio que pone de manifiesto este predominio y que, en cierto modo, enlaza con el comienzo de esta intervención cuando me refería al Motín de la Trucha, puesto que también tiene que ver con el pescado.

En las Actas de las reuniones del Concejo del año 1502 se reseña cómo en la sesión del día 1 de abril los regidores acuerdan introducir una modificación en las ordenanzas sobre la venta del pescado en la ciudad en el sentido de que los fieles de las carnes, es decir, los funcionarios municipales encargados del control del mercado urbano, no «pongan el pescado en la red», es decir, no autoricen que comience la venta sin que previamente haya visto el pescado el regidor-sobrefiel encargado del asunto. En la sesión del día 6, los regidores conminan a los fieles nombrados por los caballeros para que juren la nueva ordenanza so pena de perder los oficios; éstos se niegan y amenazan con entablar pleito ante los reyes. En la sesión del día 8, los regidores se reafirman en su postura, mientras que, paralelamente, reciben el apoyo del común de la ciudad, que, a través de sus procuradores, acata la nueva ordenanza. Poco después, el día 15, los fieles de hidalgos acatan y juran la ordenanza. No parecen precisos más comentarios ante la evidencia del rotundo fracaso cosechado por los hidalgos en esta pequeña, pero significativa, prueba de fuerza con los regidores. Y es que, si algo es posible concluir de mi exposición, parece evidente que en la Zamora medieval, con independencia de la condición social, cuando se trataba de comprar pescado había que pedir la vez.

NOTA BIBLIOGRÁFICA

Las páginas precedentes fueron escritas y pensadas inicialmente para su exposición oral y no para su publicación, por lo que carecen de un aparato crítico específico, aunque éste sea fácilmente localizable en otros trabajos míos sobre Zamora. Ahora que se dan a la imprenta, entiendo que es inexcusable al menos una breve referencia bibliográfica de los autores mencionados en el texto.

- ALVAREZ, URSICINIO, *Historia General civil y eclesiástica de la provincia de Zamora*. Zamora, 1889 (Reed. Madrid, 1965).
- ASENJO, MARÍA, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*. Segovia, 1986.
- BONACHÍA, J. ANTONIO, *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid, 1978.
- BUENO, M^a LUISA, «El concejo de Zamora, siglos XII-XIV». *Actas del I Congreso de Historia de Zamora*. Tomo III. págs. 119-136. Zamora, 1991.
- CARLÉ, M^a DEL CARMEN, *Del concejo medieval castellano-leonés*. Buenos Aires, 1968.
- CERDÁ RUIZ FUNES, J., «Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos en la baja Edad Media». *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. págs. 161-206. Madrid, 1970.
- CORIA COLINO, J., «El pleito entre cabildo y concejo zamoranos de 1278: análisis de la conflictividad jurisdiccional. Concejo, cabildo y rey». *Actas del I Congreso de Historia de Zamora*. Tomo III. págs. 285-303. Zamora, 1991.
- GAUTIER DALCHÉ, JEAN, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, 1979.
- GERBET, M^a CLAUDE, *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*. Cáceres, 1989.
- GUTIÉRREZ NIETO, J. I., «Tipología de los movimientos sociales del siglo XII en León y Castilla». *Hispania* 141 (1979), págs. 27-50.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L., *Documentos zamoranos I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera parte (1128-1261)*. Salamanca, 1982.
- REPRESA, AMANDO, «Génesis y evolución urbana de la Zamora medieval». *Hispania* 122 (1972), págs. 525-545.
- VALDEÓN, JULIO, «Las oligarquías urbanas», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. págs. 507-535. Madrid, Fundación Sánchez Albornoz, 1990.